

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: Radicación anterior 110013120002202200022-2
Radicación actual 110013120004202300107-4
Radicación Fiscalía: 2021-00400
Decisión: Ordena notificaciones
Afectados: **Nestor Alonso Tarazona y otros**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las diligencias se advierte en ellas que la Fiscalía 43 Especializada de Bogotá D.C. presentó demanda de extinción del derecho de Dominio el **30 de junio de 2022**. De acuerdo con la información de notificación personal entregada en el escrito de la demanda por la Fiscalía encargada del trámite, y en cumplimiento de lo ordenado por el auto del **12 de mayo de 2023** proferido por este Despacho, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad se libraron las comunicaciones de notificación personal a las partes y terceros vinculados al trámite.

Acusó notificación personal:

	AFECTADO	DIRECCION	NOTIFICACION PERSONAL
1	Néstor Alonso Tarazona Enciso	Vía Cerritos entrada 4 Quintas de Mjayura casa 18 de Pereira, Risaralda	Otorga Poder al Dr Hernando Nates Mosquera hernando@natessierraabogados.com
2	Yesica María Herrera Díaz	Entrada del Tigre, San José del Palmar casa 4 de Pereira, Risaralda	Otorga poder al Dr Javier Enrique Barrera Buitrago jabarrerob@hotmail.com
4	Banco Davivienda		Otorga poder al Dr Manuel Alberto Morales Tamara amoralesta@hotmail.com

Visto lo anterior y con el fin de asegurar la notificación personal de la demanda de extinción de Dominio, se dispone por el Juzgado:

1. **Ordenar** que por intermedio de la secretaría del Juzgado se libre oficio de notificación personal al señor **Luis Felipe Rojas Rojas** y al representante legal de la Sociedad **Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS**, los que fueron señalados como afectados dentro del auto del 12 de mayo de 2023; sin embargo, no se libró comunicación en procura de agotar su notificación personal.
2. Cumplido lo anterior, se **ordena requerir** a la Fiscalía 43 Especializada de Bogotá D.C. para que proceda al agotamiento de la **notificación por aviso** del señor **Luis Felipe Rojas Rojas**, la señora **Teresa Ortega Trujillo** – con oficio de notificación personal del 18 de mayo de 2023 y al representante legal de la Sociedad **Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS**, dejando constancia del trámite dentro de las diligencias.
3. Agotado el trámite señalado en los numerales anteriores, y en el evento de no conseguirse la notificación personal, por intermedio del Centro de servicios judiciales y administrativos de la Especialidad procédase a **asegurar** el trámite de notificación por **emplazamiento**.

Agotado lo ordenado, entren las diligencias al Despacho para decidir respecto de la orden de traslado del artículo 141 del CED.

Líbrese las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645ba68b2607fc65775e0bf0cb69b4a8cab40dd25898905d93889956b18a217f**

Documento generado en 26/02/2024 11:29:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>